Sello 4º 40. mrs. Año de 1831

cion de veinte y seis de Obre. de mil ocho cientos diez y ocho y otros anteriores, y que nos se opuesto á las Reglas establecidas y echo el correspondiente escrutinio resultó por acuerdo quedar aprovado el señalamiento del Pedio determinado en Cavildo de doce del corriente, con la adicion q. se expresa por los Diputados del Comun D. Fran.co Berri y D. Fran.co Ant.o Lola, acordandose q. todos llevan á efecto las provisiones de la colocacion de pesiones dentro de dho. Pedio, y q. algunos vecinos de la Ciudad q. en el termino de veinte y cuatro horas los quiten y se situen en los puntos permitidos con las circunstancias prevenidas en el plan metodico adoptado p.a cada Cap.n

En diez y nueve de Octubre se pasó la competente Ratificacion de este acuerdo á los fieles ejecutores p.a su conocimiento y observancia.

Todo lo cual acordó esta R.l Ayuntam.to p.r ante mi el Sec.o infr.o que certifico =

Lasso

Sáez

Simon Gonzalez
Sec.o inf.o

Cavildo extraord.o en la Ciudad de Cartagena y sala